



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 087

Demandante: MARIA CLEMENCIA ZULUAGA VALLEJO

Demandado: MARIA ANGÉLICA PENCUE CRUZ Y OTRO

Proceso No.: 2021-00013-00

Sotará, Cauca, veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 21 de mayo de 2021 se solicitó a la parte demandante que aportará al expediente copia de la Escritura Pública número 1061 de fecha 05 de Diciembre de 1995 otorgada en la Notaría Única de Timbio, Cauca, con objeto de determinar la extensión y los límites sobre la parte del predio de que es titular del derecho de propiedad la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARMEN SOTARA, sobre el inmueble denominado el "LOTE", objeto del presente proceso.

El apoderado de la parte accionante, en escrito que antecede adjunta el documento solicitado y de la lectura de la precitada Escritura Pública, así como, del certificado de tradición del predio denominado el "LOTE", identificado con matrícula inmobiliaria número 120-107180 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán, se observa que también es propietario el CLUB DEPORTIVO EL CARMEN, el cual no ha sido vinculado todavía al presente proceso.

En tal virtud, de conformidad con el numeral 5 del artículo 42 del Código General del Proceso, este Despacho vinculará al CLUB DEPORTIVO EL CARMEN, en calidad de parte demandada y notificará personalmente el contenido de esta providencia y de la que admite la demanda a su representante legal o quien haga sus veces, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que cuenta con veinte (20) días para que conteste la demanda y proponga excepciones de mérito.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- VINCULAR al presente proceso DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO que por intermedio de apoderado judicial formula la señora MARIA CLEMENCIA ZULUAGA VALLEJO, en favor del predio de su propiedad denominado "La Primavera", sobre los predios denominados "La Floresta" y el "LOTE", al CLUB DEPORTIVO EL CARMEN, en calidad de parte demandada, como copropietario del inmueble denominado el "LOTE".

SEGUNDO.- NOTIFICAR, personalmente el contenido de esta providencia y de la que admite la demanda al representante legal o quien haga sus veces del CLUB DEPORTIVO EL CARMEN, haciéndole saber que cuenta con veinte (20) días para que conteste la demanda y proponga excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SOTAR , CAUCA

NOTIFICACI N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI N EN ESTADO No. 023, HOY 31
DE MAYO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPI N SANABRIA
Secretario